

RESOLUCIÓN No. 790
(Septiembre 21 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2023”.

La Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santa Marta requiere contratar la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOSTENIMIENTO INCLUYENDO OPERARIOS, MAQUINARIA, SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO DE FUTBOL “SIERRA NEVADA” DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Santa Marta publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) El análisis del sector; iii) Los estudios previos; iv) La Matriz de Riesgos; v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de selección.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP.

El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones y emolumentos a que haya lugar.

El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.

No. de Certificado	Fecha	Valor
1441	03-08-2023	\$ 240.000.000,00

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante ordenó la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que de acuerdo con el registro del cierre del Proceso de Selección hecho el día once (11) de septiembre de 2023, se recibió la siguiente propuesta:

No.	Proponente	C.C. N°.	País de Origen	Valor de la Propuesta
1	YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN	49.735.374 de Valledupar	COLOMBIA	\$ 200.223.093,00

Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso de Selección Abreviada, y abierto el sobre contentivo de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Distrito colocó a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tales menesteres la única propuesta presentada en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizara la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.



RESOLUCIÓN No. 790
(Septiembre 21 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2023”.

Que el Informe de Evaluación del proceso de selección de la referencia se publicó el día catorce (14) de septiembre de 2023 en el Secop II.

Que fueron recibidas subsanaciones por parte del único proponente, en el término de traslado del informe preliminar.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2023 se procedió a la publicación del informe definitivo de evaluación.

Que finalizados los plazos contenidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, estableció el siguiente resumen de puntajes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN
1.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	405
2.	PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA	280
3.	PLAN DE TRABAJO	210
4.	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
5.	EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
6.	CONDICIONES DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR MIPYMES	2.5
7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES	0
TOTAL PUNTAJE		1.000

Que miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones definitivos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-009-2023, recomiendan a la señora Alcaldesa Distrital, la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-009-2023, al proponente **YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 49.735.374 de Valledupar, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y obtuvo un puntaje de **1.000**, ocupando el primer (1º) orden de elegibilidad para el proceso en mención, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 200.223.093)**, valor que no supera el presupuesto oficial del proceso de selección.

Que la Alcaldesa Distrital, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2023, al proponente **YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN**.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2023, al proponente **YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 49.735.374 de Valledupar, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y obtuvo un puntaje de **1.000**, ocupando el primer (1º) orden de elegibilidad para el proceso en mención, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 200.223.093)**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.



RESOLUCIÓN No. 790
(Septiembre 21 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se notificará personalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber a los interesados que contra el mismo no proceden los recursos de ley.

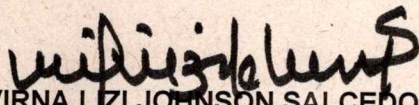
El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

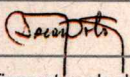
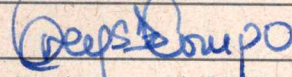
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en la página web del Secop www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023.


VIRNA LZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectado por: Oscar Polo García	Revisado Por: Greysi Avila Campo
Cargo: Asesor Direccion de Contratacion	Cargo: Directora de Contratación
Firma: 	Firma: 
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento , encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	